



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el Nro. 044-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
Causa Nro. 044-2025-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 22 de mayo de 2025, las 11h33. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Memorando Nro. TCE-RGD-CMQ-007-2025 de 21 de mayo de 2025, suscrito por la abogada Cinthya Morales, secretaria relatora ad-hoc, mediante el cual remite el expediente de la causa Nro. 044-2025-TCE<sup>1</sup>.
- b) Copia certificada de la acción de personal Nro. 098-TH-TCE-2025 de 05 de mayo de 2025 suscrita por la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta del Tribunal Contencioso Electoral<sup>2</sup>.

**ANTECEDENTES**

1. El 04 de febrero de 2025, la señora Laura Vanesa Flores Arias, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral una denuncia en contra del señor Andrés David Arauz Galarza por el cometimiento de una presunta infracción electoral<sup>3</sup>; y, el mismo día, la Secretaría General realizó el sorteo electrónico y radicó la competencia de la causa en el magíster Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral<sup>4</sup>.
2. El 07 de febrero de 2025, mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0053-M el magíster Ángel Torres Maldonado, remitió su excusa para conocer y resolver la causa Nro. 044-2025-TCE<sup>5</sup>.
3. El 07 de febrero de 2025, la Secretaría General realizó el sorteo electrónico y en tal virtud, la competencia para sustanciar el incidente de excusa radicó en el magíster Joaquín Viteri Llanga<sup>6</sup>.
4. El 12 de febrero de 2025, mediante auto de sustanciación, el juez sustanciador dispuso, entre otras medidas, lo siguiente: **i)** la suspensión de los plazos para la tramitación de la causa; **ii)** la convocatoria al juez suplente; y, **iii)** la convocatoria a pleno y remisión del expediente<sup>7</sup>.

<sup>1</sup> Fs. 409-409 vuelta.

<sup>2</sup> En la que resolvió que el abogado Richard González Dávila subrogue en funciones al doctor Fernando Muñoz Benítez (Fs. 414-414 vuelta).

<sup>3</sup> Fs. 1-25.

<sup>4</sup> Fs. 27-29.

<sup>5</sup> Fs. 31-33.

<sup>6</sup> Fs. 34-36.

<sup>7</sup> Fs. 37-38.



5. El 13 de marzo de 2025, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió aceptar el incidente de excusa presentado por el magíster Ángel Torres Maldonado<sup>8</sup>.
6. El 14 de marzo de 2025, la Secretaría General realizó el sorteo electrónico y radicó la competencia de la causa en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral<sup>9</sup>.
7. El 20 de marzo de 2025, el juez de instancia mediante auto dispuso que la legitimada activa en el término de dos (02) días complete y aclare la denuncia presentada<sup>10</sup>; y, el 24 de marzo de 2025, la denunciante ingresó en el correo institucional de la Secretaría General un escrito firmado electrónicamente, con el cual dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 20 de marzo de 2025<sup>11</sup>.
8. El 01 de abril de 2025, el juez de instancia, mediante auto, admitió la causa a trámite<sup>12</sup>; y, efectuó algunas actuaciones procesales dentro de la presente causa.
9. El 20 de mayo 2025, mediante auto de sustanciación el abogado Richard González Dávila, juez electoral subrogante, interpuso incidente de excusa en la presente causa<sup>13</sup>.
10. El 21 de mayo de 2025, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral efectuó el sorteo electrónico respectivo y radicó la competencia para sustanciar el incidente de excusa presentado por el abogado Richard González Dávila en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal<sup>14</sup>.

Con los antecedentes expuestos, avoco conocimiento del **incidente de excusa** y dispongo:

#### **PRIMERO.- SUSPENSIÓN DEL PLAZO**

Hasta que se resuelva el incidente de excusa, dispongo la suspensión del plazo para la tramitación de la causa Nro. 044-2025-TCE. Para el efecto, la Secretaría General deberá sentar la razón correspondiente, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral<sup>15</sup>.

#### **SEGUNDO.- CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL**

A través de la Secretaría General de este Tribunal certifíquese los jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento y resolución del incidente presentado, tomando en consideración el incidente de excusa interpuesta por el abogado Richard González Dávila.

<sup>8</sup> Fs. 60-63 vuelta.

<sup>9</sup> Fs. 67-69.

<sup>10</sup> Fs. 72-74.

<sup>11</sup> Fs. 77-92.

<sup>12</sup> Fs. 95-97.

<sup>13</sup> Fs. 415-417.

<sup>14</sup> Véase la acción de personal Nro. 098-TH-TCE-2025 en la que consta que el abogado Richard González Dávila subroga en funciones al doctor Fernando Muñoz Benítez desde el 12 hasta 22 de mayo de 2025. Fs. 30-32.

<sup>15</sup> Artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral dispone que: "En las causas que corresponda resolver incidentes de recusación o excusa o, practicar diligencias de apertura de urnas y verificación de los paquetes electorales, verificación de firmas y en el recurso excepcional de revisión, los plazos podrán ser suspendidos por el juez de instancia o el sustanciador en las causas cuya resolución le corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

En caso de la suspensión mencionada en el inciso anterior, el secretario general o el secretario relator dejarán constancia en autos del día y hora en que empezó la suspensión, con la respectiva razón. El juez dispondrá la continuación del trámite de la causa de forma inmediata una vez superado el motivo de interrupción."

**TERCERO.- CONVOCATORIA Y ENVÍO DE EXPEDIENTE**

Convóquese mediante la Secretaría General de este Tribunal al juez, jueces suplentes o conjueces, según corresponda, a fin de integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el incidente de excusa.

Adicionalmente, remítase el expediente de la presente causa en formato digital a los jueces que integrarán el Pleno Jurisdiccional.

**CUARTO.- CORRER TRASLADO CON EL ESCRITO DE EXCUSA**

Córrase traslado a la señora Laura Vanesa Flores Arias, con la copia del escrito de excusa del abogado Richard González Dávila, juez del Tribunal Contencioso Electoral; y, sus anexos.

**QUINTO.- NOTIFICACIONES**

Notifíquese con el contenido del presente auto:

5.1 A la denunciante, Laura Vanesa Flores Arias, y sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: [abg.asalguero@hotmail.com](mailto:abg.asalguero@hotmail.com), [jcestrellae@gmail.com](mailto:jcestrellae@gmail.com), y [lavanflor13@gmail.com](mailto:lavanflor13@gmail.com); así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 023.

5.2 A la doctora Teresa Andrade Robayo, en calidad de defensora designada en la dirección electrónica: [tandrade@defensoria.gob.ec](mailto:tandrade@defensoria.gob.ec).

5.3 Al abogado Richard González Dávila, juez del Tribunal Contencioso Electoral en las direcciones electrónicas: [ricardo3\\_ec@yahoo.com](mailto:ricardo3_ec@yahoo.com) y [ricardo3ec@gmail.com](mailto:ricardo3ec@gmail.com).

**SEXTO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO.-** Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.)** Abg. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.** - Quito, Distrito Metropolitano, 22 de mayo de 2025.

  
Mgtr. Milton Paredes Paredes  
Secretario General  
Tribunal Contencioso Electoral  
BRB



